



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA FORMA DE SUBSANAR LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR ACCESO LIBRE Y POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1, E2 Y E1 SUJETOS AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2024 (BOE 24 DE JULIO DE 2024)

Plazo de subsanación: del 8 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre, ambos inclusive. Todas las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán válidas.

Forma de subsanación: Las subsanaciones se realizarán a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, en el apartado específico “Convocatorias a subsanar”:
<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatoriasSubsanar#convocatoriasSubRef>

En caso de que sea necesario aportar documentación, una vez acceda en IPS a su solicitud, deberá seleccionar en el apartado “Exención de pagos y documentos” la opción “+ Adjuntar documento”.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

A continuación, se indica la posible documentación que deberá presentar el solicitante para subsanar las causas de exclusión; no obstante, cualquier otro documento que acredite fehacientemente que no concurre causa de exclusión también será válido.

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN | FORMA DE SUBSANACIÓN |
|--------|---|--|
| 1 | No acredita o no se ha podido comprobar la edad. | Aportar documento de identidad . |
| 2 | No acredita o no se ha podido comprobar la nacionalidad y/o permiso de residencia. | Aportar documentación que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1.1 Nacionalidad: certificado de ser cónyuge de español o nacional de otros Estados miembros de la UE, o permiso residencia legal en España. |
| 3 | No acredita o no se ha podido comprobar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas. | Aportar documentación acreditativa de tener la titulación requerida . |

| | | |
|----------|--|--|
| <p>4</p> | <p>No acredita o no se ha podido comprobar el cumplimiento del requisito para la reducción de pago o exención de la tasa.</p> | <p>Causas exención o reducción de tasas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEMANDANTES DE EMPLEO durante el <u>plazo, al menos, de un mes anterior</u> a la fecha de la publicación de la reseña de la convocatoria en el BOE, <u>y que, asimismo, carezcan de rentas superiores</u>, en cómputo mensual, al SMI: <p>→ Aportar certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo desde, al menos, el 24 de junio de 2024, y aportar certificado de la declaración presentada del IRPF correspondiente al año fiscal 2023 en el que consten rentas inferiores, en cómputo mensual, al SMI.</p> <p>FAMILIAS NUMEROSAS</p> <p>→ Aportar título vigente acreditativo de familia numerosa de la categoría que corresponda.</p> <p>GRADO DE DISCAPACIDAD</p> <p>→ Aportar documentación acreditativa de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</p> <p style="text-align: center;">En su defecto, abonar la tasa.</p> |
| <p>5</p> | <p>Optar por más de un grupo profesional/ especialidad u optar por más de un turno de acceso.</p> | <p>Aportar escrito firmado por el/la interesado/a en el que manifieste el grupo profesional y la especialidad por el que desea participar, renunciando al resto.</p> |
| <p>6</p> | <p>No aporta certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o no se ha podido comprobar.</p> | <p>Aportar documentación acreditativa de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</p> |
| <p>7</p> | <p>No posee la condición de personal laboral fijo sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE.</p> | <p>Aportar documentación acreditativa de cumplir los requisitos previstos en la base específica 2.1.3 de la convocatoria: tener la condición de personal laboral fijo, del grupo profesional inmediatamente inferior, que haya prestado 2 años de servicios efectivos en dicho grupo profesional y cumpla los requisitos de titulación y cualificación.</p> |